

LXIV ENCUENTRO DE INSTITUTOS DE DERECHO COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTOR: Dr. Eduardo Marsala
Instituto de Derecho Comercial del Colegio de Abogados
De Lomas de Zamora, "Dr. Angel M. Mazzetti".

TEMA: DERECHO BANCARIO

TITULO: LAS TASAS DE INTERES DE LAS TARJETA DE CREDITO.

PONENCIA: No se pretende que el cliente que paga tan solo el mínimo de la tarjeta (que ronda el 25 % del pago normal) no abone una tasa de interés por el financiamiento de la tarjeta, sino que dicha tasa de financiamiento debe estar acotada dentro de un margen de mínimo y Máximo, no debiendo asumir el cliente el riesgo crediticio por cuestiones externas a la relación contractual, como un proceso inflacionario, ya que no es el cliente quien esta en mejores condiciones de preverlo.

I.- INTRODUCCION:

En el transcurso del año, hemos recibido con asombro el descomunal aumento de las tasas de interés, para quienes no abonan el total del consumo de la tarjeta de crédito, y únicamente hacen el pago mínimo.

Así, información periodística da cuenta de esos aumentos han llegado a niveles insostenibles para los consumidores bancarios, Por ejemplo, se cita: banco Hipotecario cobra una tasa de 55%, el Galicia, 50%; el Itaú, de 54%; el Santander Río, de 53%; el Citi, de 50%; el ICBC, de 54%; el Bapro, de 42%; el Ciudad, de 54%; el Comafi, de 54%; el HSBC, de 55,5%; el Patagonia, de 52%; el Nación, de 52%, y el Supervielle, de 53%. (<http://www.letrap.com.ar/nota/2016-4-18-intereses-de-mas-del-100-para-el-que-no-paga-el-total-del-resumen-de-la-tarjeta>)

II.- DESARROLLO:

1.- Riesgo Crediticio:

Mas allá que los “contratos de adhesión” de tarjetas de crédito, prevén todas estas situaciones en una forma muy ventajosa para el emisor de la tarjeta, lo que cabría por comenzar a preguntarse, **es quien debe asumir el riesgo crediticio?**

En nuestro país, como en casi todo el mundo, el consumo se encuentra altamente influenciado por la publicidad, los descuentos por pago con ciertas tarjetas o bancos, los pagos en 12 o 18 cuotas sin interés, etc.

Convengamos pues, que sin la utilización del famoso “plástico” el consumo sería inferior y por lo tanto el endeudamiento también.

Hoy en día, con un proceso inflacionario en pleno desarrollo, se continúan con aquellas publicidades.

Desde ya, que la utilización de la tarjeta, parte de premisas básicas.

- a) El emisor presupone (???) que el usuario va a pagar en tiempo y forma el total de los consumos en los tiempos, cuotas y plazos estipulados.
- b) El cliente, también prevé que va a poder pagar las cuotas asumidas con su salario o ingresos, al tiempo de su vencimiento, en las condiciones previstas.

Pero como toda actividad económica, y el consumo con tarjeta lo es, conlleva insita consigo misma un riesgo crediticio.

Los mayores riesgos crediticios son aquellos que influyen en el mercado desde afuera o sea, que distorsionan el normal funcionamiento del mercado, como por ejemplo, el “hecho del príncipe”, casos de fuerza mayor o caso fortuito, o el más conocido por todos, los **procesos inflacionarios**.

Volviendo a nuestro cuestionamiento inicial: **“quien debe asumir el riesgo crediticio derivado de un proceso inflacionario?”**

- a) Conforme los contratos de tarjeta de crédito, y en la forma que se encuentran estipulados los intereses por la mora del pago de aquellos

consumos no incluidos en el pago mínimo, es el cliente quien asume la totalidad del riesgo crediticio y se encuentra frente a aumentos descomunales de dichas tasas de interés.

- b) Es dicha asunción de riesgo justa?. Consideramos que no, y ello por varias premisas que se deberían tener en consideración:
- a. Quien es el que cuenta con mejor información para prever un proceso inflacionario? indudablemente el emisor de la tarjeta y el banco que la comercializa. Teniendo en cuenta el carácter ultra profesional de la actividad, cuentan con todos los elementos previsores para prevenir dicha circunstancia.
 - b. El cliente cuenta con información? En muchos casos apenas se informa por los medios periodísticos normales, que generalmente informan o desinforman a la población en general, pero no es un profesional en el tema.
 - c. Cuando se promueve el “plan 12 (o 18 o 24, etc.) cuotas, se informa al cliente: *“Si no cumple con el pago mínimo mensual asumirá el compromiso de afrontar tasas de interés que duplicaran o triplicaran su costo?”* A veces, muy sucintamente y en letra que para leerla ya no hace falta una lupa, sino un microscopio, lo hacen. Pero en la mayoría de los casos no, se informan toda una serie de tasas de interés y costos financieros nominales, efectivos mensuales o anuales, que el cliente poco entiende.
 - d. Es así, que nos encontramos con clientes/consumidores que cumpliendo rigurosamente, el pago mínimo solicitado por la tarjeta, se encuentran que en 4 o 5 meses su deuda se ha multiplicado varias veces hasta hacersele impagable.
- c) **El círculo vicioso:** A que le denomino círculo vicioso, a la siguiente ecuación patológica:

A mayor inflación + riesgo crediticio + tasa de interés = + mora

A mayor mora + tasa de interés = mayor mora.

Se ingresa en un circuito patológico en donde la mora es impulsada por ese aumento de tasas de interés que pretendían cubrirse del riesgo crediticio.

A mayor mora = + deudores incobrables = mayor tasa de interés.

En definitiva, la cartera crediticia de incobrables de los bancos comercializadores y las tarjetas emisoras aumenta, y termina en largos juicios en los cuales los jueces utilizan sus facultades para disminuir aquellas tasas de interés.

Resulta pues, que quien decide afrontar las tasas de interés que le impone la tarjeta, termina pagando varias veces mas, que aquel que cayó en incobrabilidad, y abona varios años después, resultando un importante “negocio” para el consumidor, justamente NO ABONAR la tarjeta con las tasas usureras que se les exige.

Demás esta explicar que muchos bancos en instancia pre judicial, y aun en esta, para conciliar se avienen a cobrar los montos históricos e incluso en varias cuotas fijas.

Se nos presenta en este caso, una cuestión peculiar:

Si las tarjetas de crédito hubieran utilizado las tasas de interés que luego terminan cobrando en los juicios, se hubiera arribado a tal grado de incobrabilidad? La respuesta es simple y rápida: NO.

La pregunta que quedaría, sería pues cual es el negocio de las tarjetas de crédito en impulsar tales tasas? La respuesta, también es rápida y sencilla: Que el 95 % de los consumidores terminan abonando tales tasas usureras, y la incobrabilidad esta totalmente presionada por las tarjetas de crédito.

No se pretende que el cliente que paga tan solo el mínimo de la tarjeta (que ronda el 25 % del pago normal) no abone una tasa de interés por el financiamiento de la tarjeta, sino que dicha tasa de financiamiento debe estar acotada dentro de un margen de mínimo y Máximo, no debiendo asumir el cliente el riesgo crediticio por cuestiones externas a la relación contractual, como un proceso inflacionario, ya que no es el cliente quien esta en mejores condiciones de preverlo.

2.- Derechos del Consumidor:

Indudablemente, que resulta aplicable a estas situaciones toda la legislación del consumidor, pero no era el motivo de esta ponencia, sino analizar la situación desde el punto de vista económico financiero.

3.- CONCLUSION: No se pretende que el cliente que paga tan solo el mínimo de la tarjeta (que ronda el 25 % del pago normal) no abone una tasa de interés por el financiamiento de la tarjeta, sino que dicha tasa de financiamiento debe estar acotada dentro de un margen de mínimo y Máximo, no debiendo asumir el cliente el riesgo crediticio por cuestiones externas a la relación contractual, como un proceso inflacionario, ya que no es el cliente quien esta en mejores condiciones de preverlo.